

ACTA N° 002 ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

En Tacna, a los 07 días del mes de Abril del año 2025, en la sala de reuniones de la Oficina de Administración y Finanzas, siendo las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución N° 175-2024-GG-ZOFRATACNA, de fecha 11 de Diciembre del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2024-ZOFRATACNA-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA UNIFORME UNICO DE TRABAJO - EJERCICIO 2024", a fin de proceder con la etapa de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas.

SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Maristella Vildoso Arias	Titular	X	Dependencia:	Área de Gestión del Talento Humano
		Suplente			
Primer Miembro	Sonia Guerrero Ordoñez	Titular	X	Dependencia:	Área de Logística
		Suplente			
Segundo Miembro	José Huanacuni Cama	Titular	X	Dependencia:	Área de Gestión del Talento Humano
		Suplente			

La presidente informa:

1. DE LOS PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10106213823	ZABARBURU DAZA DIOMIRA	27/03/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	10440479320	ASCUES VENEGAS MAYRA ALEJANDRA	02/04/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	20219246791	ESPLENDOR REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESPLENDOR S.R.LTDA	28/03/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20506867101	GIORGIO RAZZO S.A.C.	27/03/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	20513700319	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES M & H S.A.C.	27/03/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	20537916380	LESE 6 S.A.C.	28/03/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	20538848655	PROVENTO PERU S.A.C.	28/03/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	20549755624	INVERSIONES D'VERINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES D'VERINO S.A.C.	03/04/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	20554506683	CRISHAR COTTONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/03/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	20566488109	ITALYBRANDS E.I.R.L.	03/04/2025	Válido
11	Proveedor con RUC	20601328624	HODAS & STYLOS IVEY S.A.C.	27/03/2025	Válido
12	Proveedor con RUC	20601444683	TAILORING COMPANY S.A.C.	02/04/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20602816924	SERVICIOS AMBIENTALES Y LOGISTIC CORREA S.A.C.	27/03/2025	Válido
14	Proveedor con RUC	20606119527	SAFESHIELD S.A.C.	27/03/2025	Válido
15	Proveedor con RUC	20607396516	COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	30/03/2025	Válido
16	Proveedor con RUC	20610239171	SOLUCIONES YOSANG S.A.C.	27/03/2025	Válido

2. DE LOS POSTORES:

AS N° 007-2024-ZOFRATACNA-SEGUNDA CONVOCATORIA
 "ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA UNIFORME UNICO DE TRABAJO - EJERCICIO 2024"

En el día y horarios señalados en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRATACNA
 Nomenclatura : AS-SM-7-2024-ZOFRATACNA-2
 Nro. de convocatoria : 2
 Objeto de contratación : Bien
 Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL UNIFORME ÚNICO DE TRABAJO - EJERCICIO 2024

Nro. Item	Descripción del Item	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA UNIFORME UNICO DE TRABAJO EJERCICIO 2024			
20506867101	GIORGIO RAZZO S.A.C.	04/04/2025	10:47:08	Electronico
20554506683	CRISMAR COTTONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/04/2025	14:17:32	Electronico
20538848655	PROVENTO PERU S.A.C.	04/04/2025	17:17:40	Electronico
20219246791	ESPLENDOR REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESPLENDOR S.R.LTDA	04/04/2025	18:02:25	Electronico
20601444683	TAILORING COMPANY S.A.C.	04/04/2025	23:26:48	Electronico

El Comité de Selección, procede a verificar que los postores se encuentren vigentes y habilitados y no estén suspendidos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de acuerdo al Numeral 55.1 del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es conforme; pasando los postores a la siguiente etapa.

3. ADMISIÓN DE OFERTAS

A continuación los integrantes del Comité de Selección proceden a verificar la documentación de presentación obligatoria, encontrándose lo siguiente:

CONTENIDO DE LA OFERTA	PROVENTO PERU S.A.C.	GIORGIO RAZZO S.A.C	CRISMAR COTTONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Índice	Presenta	No Presenta	No Presenta
Foliado y Visado	Cumple	Cumple	Cumple
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N°4)	Cumple	Cumple	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES. Anexo N° 6	Cumple	Cumple	Cumple
ESTADO DE LAS OFERTAS	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

CONTENIDO DE LA OFERTA	ESPLENDOR REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESPLENDOR S.R.LTDA	TAILORING COMPANY S.A.C
Índice	Presenta	Presenta
Foliado y Visado	Cumple	Cumple
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. (Anexo N° 3)	Cumple	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Cumple	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES. Anexo N° 6	Cumple	Cumple
ESTADO DE LAS OFERTAS	ADMITIDA	ADMITIDA

4.ª EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección procede a evaluar las ofertas que han quedado admitidas, verificando que cumplan con lo especificado en las Bases.

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se indica lo siguiente: "(...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados", es que los integrantes del comité de selección, dejan **constancia que se ha realizado la corrección aritmética en las ofertas económicas** de los siguientes postores:

- ✓ GIORGIO RAZZO S.A.C.
- ✓ CRISMAR COTTONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

GIORGIO RAZZO S.A.C.: Se detectó un error en el resultado, producto de la operación aritmética de la multiplicación de la cantidad ofertada por el precio unitario en el componente 2 del ítem paquete 1, llegando el postor a un resultado de S/ 32,320.00, producto de multiplicar 212 unidades x S/ 110.00, siendo el resultado correcto el monto de S/ 23,320.00, lo que altera el precio de su oferta, que inicialmente fue por S/ 112,260.00 y que producto de la corrección aritmética el precio de la oferta correcta sería de S/ 110,140.00 soles.

CRISMAR COTTONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA: Se detectó un error en el resultado, producto de la operación aritmética de la multiplicación de la cantidad ofertada por el precio unitario en el componente 2 del ítem paquete 1, llegando el postor a un resultado de S/ 23,330.00, producto de multiplicar 212 unidades x S/ 110.00, siendo el resultado correcto el monto de S/ 23,320.00, lo que altera el precio de su oferta, que inicialmente fue por S/ 107,045.00 y que producto de la corrección aritmética el precio de la oferta correcta sería de S/ 107,335.00 soles.

N°	POSTOR	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA en S/	PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO	PUNTAJE OBTENIDO DEL PRECIO	PUNTAJE MYPE	PUNTAJE OBTENIDO DEL PRECIO
1	PROVENTO PERU S.A.C.	96,092.00	100	100.00	5.00	105.00
2	GIORGIO RAZZO S.A.C.	110,140.00	100	87.25	4.36	91.61
3	CRISMAR COTTONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	107,335.00	100	89.53	4.48	94.01
4	ESPLENDOR REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESPLENDOR S.R.LTDA	97,945.00	100	98.11	4.91	103.02
5	TAILORING COMPANY S.A.C	96,505.00	100	99.57	4.98	104.55

N°	POSTOR	PUNTAJE TOTAL	Orden de prelación
1	PROVENTO PERU S.A.C.	105.00	1°
2	TAILORING COMPANY S.A.C	104.55	2°
3	ESPLENDOR REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESPLENDOR S.R.LTDA	103.02	3°
4	CRISMAR COTTONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	94.01	4°
5	GIORGIO RAZZO S.A.C	91.61	5°

5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

El comité de selección procede a la calificación de las ofertas, conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento, a fin de verificar que estas cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, por lo que se procederá a la calificación de las ofertas, que por orden de prelación, ocuparon el Primer y Segundo lugar, La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.	PROVENTO PERU S.A.C.	TAILORING COMPANY S.A.C
Requisitos:		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), por la venta	Presenta Un (01) contrato con su	Presenta Tres (03) comprobantes de

AS N° 007-2024-ZOFRATACNA-SEGUNDA CONVOCATORIA
 "ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA UNIFORME UNICO DE TRABAJO - EJERCICIO 2024"

<p>de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA Y/O CONFECCION DE TODO TIPO DE UNIFORMES, Y/O ROPA, Y/O VESTUARIO, Y/O INDUMENTARIA EN GENERAL.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria</p>	<p>respectiva constancia de cumplimiento y Un (01) comprobante de pago cuya cancelación se acredite con reporte de estado de cuenta</p> <p>CUMPLE CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA</p>	<p>pago cuya cancelación se acredita con reporte de estado de cuenta. Por ilegitimidad, solo se valida un (01) comprobante de pago</p> <p>CUMPLE CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA</p>
--	---	--

<p>correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>		
--	--	--

6. RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, las dos ofertas de los postores, que por orden de prelación quedaron en primer y segundo lugar, CUMPLEN con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.

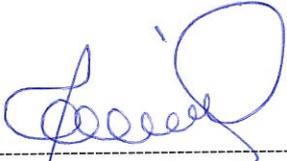
Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

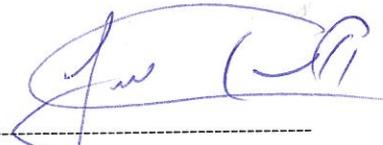
En el supuesto que las ofertas superen el valor estimado, el comité de selección solicitará a los postores que cumplen con los requisitos de calificación, la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

Por todo lo expuesto anteriormente, el comité de selección verificó y evidenció, que las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación, han superado el valor estimado, por lo que en cumplimiento a lo indicado en la normativa de contrataciones, se solicitará a ambos postores, la reducción de sus ofertas económicas, otorgándole un plazo máximo de un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de la notificación de la solicitud.

En consecuencia, siendo las 11.00 horas del día 08 de Abril de 2025, el Comité de selección, suspende la etapa de otorgamiento de la Buena Pro, a fin de solicitar a los postores que cumplen con los requisitos de calificación, la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo de un (01) día hábil, contado desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, acordando efectuar una postergación en el SEACE por un (01) día hábil, firmando la presente Acta en señal de conformidad, los Miembros del Comité de Selección.


Bach. Maristella Vildoso Arias
Presidente Titular


Ing. Sonia Guerrero Ordoñez
Miembro Titular 1


Bach. José Huanacuni Cama
Miembro Titular 2

ACTA N° 003 ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

En Tacna, a los 11 días del mes de Abril del año 2025, en la sala de reuniones de la Oficina de Administración y Finanzas, siendo las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución N° 175-2024-GG-ZOFRATACNA, de fecha 11 de Diciembre del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2024-ZOFRATACNA-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA UNIFORME UNICO DE TRABAJO - EJERCICIO 2024", a fin de proceder con el otorgamiento de la Buena Pro.

SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Maristella Vildoso Arias	Titular	X	Dependencia:	Área de Gestión del Talento Humano
		Suplente			
Primer Miembro	Sonia Guerrero Ordoñez	Titular	X	Dependencia:	Área de Logística
		Suplente			
Segundo Miembro	Julio Durand Bravo	Titular		Dependencia:	Área de Gestión del Talento Humano
		Suplente	X		

La presidente informa:

Con fecha 09.04.2025, los postores PROVENTO PERU S.A.C. y TAILORING COMPANY S.A.C, remitieron al comité de selección su nueva oferta económica, producto de la solicitud de reducción de la oferta económica, siendo los nuevos montos ofertados los que se detallan a continuación:

N°	POSTOR	Orden de prelación producto de la evaluación de ofertas	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA en S/
1	PROVENTO PERU S.A.C.	1°	93,492.00
2	TAILORING COMPANY S.A.C	2°	84,280.00

Teniendo en cuenta que las ofertas económicas reducidas, superan el valor estimado del presente procedimiento de selección, para que el comité de selección pueda considerar VÁLIDAS las ofertas económicas, es que procederá a solicitar la aprobación del Titular de la entidad, teniendo en cuenta que si se cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente.

En consecuencia, siendo las 14.00 horas del día 11 de Abril de 2025, el Comité de selección, suspende la etapa de otorgamiento de la Buena Pro, a fin de solicitar la aprobación del Titular de la entidad, teniendo en cuenta que si se cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, acordando efectuar una postergación en el SEACE por un (01) día hábil, firmando la presente Acta en señal de conformidad, los Miembros del Comité de Selección.



Bach. Maristella Vildoso Arias
Presidente Titular



Ing. Sonia Guerrero Ordoñez
Miembro Titular 1



Abog. Julio Durand Bravo
Miembro Suplente 2

ACTA N° 004 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En Tacna, a los 14 días del mes de Abril del año 2025, en la sala de reuniones de la Oficina de Administración y Finanzas, siendo las 11:30 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución N° 175-2024-GG-ZOFRATACNA, de fecha 11 de Diciembre del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2024-ZOFRATACNA-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es "ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR PARA UNIFORME UNICO DE TRABAJO - EJERCICIO 2024", a fin de proceder con el otorgamiento de la Buena Pro.

SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Maristella Vildoso Arias	Titular	X	Dependencia:	Área de Gestión del Talento Humano
		Suplente			
Primer Miembro	Sonia Guerrero Ordoñez	Titular	X	Dependencia:	Área de Logística
		Suplente			
Segundo Miembro	Julio Durand Bravo	Titular		Dependencia:	Área de Gestión del Talento Humano
		Suplente	X		

La presidente informa:

Con fecha 14.04.2025, se recepcionó de parte del titular de la entidad, la autorización para continuar con el procedimiento de selección, teniendo en cuenta que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario, por lo que, teniendo en cuenta lo indicado en la OPINION N° 105-2023/DTN, correspondería otorgarle la Buena Pro, al postor PROVENTO PERU S.A.C., que por orden de prelación, ocupó el primer lugar, siendo su nueva oferta económica por el monto de S/ 93,492.00 soles, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento, **que no busca que se realice nuevamente una evaluación económica, toda vez que la etapa en que se desarrolla tal acto ya ha concluido y se cuenta con un orden de prelación definido**, sino que el objeto de dicha disposición, es obtener, en tanto sea posible, un mínimo de postores con ofertas económicas idóneas, es decir, que se ajusten al valor estimado, con el fin de recurrir a alguna de estas en caso el postor adjudicado inicialmente pierda la buena pro y/o no llegue a suscribir el contrato.

Por todo lo expuesto, el comité pone en conocimiento de todos los postores, la OPINION N° 105-2023/DTN.

Dirección Técnico Normativa
Opinión



Expediente N° 129277
T.D.: 25229434

OPINIÓN N° 105-2023/DTN

Solicitante: Contraloría General de la Republica
Asunto: Reducción de oferta
Referencia: Formulario S/N de fecha 31.AGO.2023 – Consultas sobre la Normativa de Contrataciones del Estado.

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República señor Ángel Esteiman Jáuregui Chávez, formula diversas consultas acerca de la reducción de la oferta económica, en el marco de un procedimiento de selección.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal n) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través de la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, así como por el numeral 3 del acápite II del Anexo N° 2 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

En ese sentido, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

Para efectos de la presente opinión se entenderá por:

- “Ley” a la aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- “Reglamento” al aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Dicho lo anterior, corresponde señalar que las consultas formuladas son las siguientes:

- 2.1. *“¿Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 RLCE y en el numeral 68.3 del artículo 68 RLCE, cuando se ha identificado dos (02) ofertas que cumplen con los requisitos de calificación y éstas superan el monto del valor estimado o referencial de la contratación, se consulta si debe solicitarse la reducción de su oferta económica a ambos postores.” (Sic).*



Firmado digitalmente por FLORES
MONTOYA Carla Gabriela FAU
DN: cn=FLORES, o=OSCE
Fecha: 06.10.2023 16:57:34 -05:00

2.1.1. En principio, debe señalarse que todo proceso de contratación se desarrolla en tres (3) fases: i) Fase de actuaciones preparatorias, ii) Fase de selección, y iii) Fase de ejecución contractual. Al respecto, es en la Fase de selección, donde se distinguen las siguientes etapas: "admisión", "calificación" y "evaluación".

- En la etapa de "admisión" el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en el artículo 52 del Reglamento *-de acuerdo al objeto de la contratación-*, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.
- La etapa de "evaluación", tiene por objeto asignar el puntaje a las ofertas *-según los factores de evaluación enunciados en las bases-* para determinar cuál de ellas tiene el mejor puntaje, y establecer el orden de prelación de las mismas.
- La etapa de "calificación" corresponde al momento en que la Entidad verifica si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que requiere contratar, de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección. En caso la oferta no cumpla con dichos requisitos, deberá ser descalificada.

Cabe señalar que, en el caso de los procedimientos de selección convocados para contratar **bienes, servicios y obras**, la evaluación de ofertas se realiza antes de la etapa de calificación; mientras que para la contratación de **consultorías en general y consultorías de obras**, la etapa de calificación se realiza previa a la evaluación de ofertas.

Así, en lo que refiere a la etapa de calificación en procedimientos para la contratación de bienes, servicios en general y obras, el artículo 75 del Reglamento precisa que, luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, precisando que la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Asimismo, si alguno de los dos postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos postores que cumplan con los requisitos de calificación, salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una que cumpla con tales requisitos; precisando que, cuando se trata de obras el comité de selección debe identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

Por su parte, los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 del Reglamento señalan que, previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso, siendo que de rechazarse alguna de las ofertas el comité de selección debe revisar el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden

de prelación.

En relación a ello, los numerales 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68 del Reglamento establecen que, en el supuesto de que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica; y, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, éste debe solicitar la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe rechazar la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

En atención a lo antes señalado, es posible concluir que, de manera previa al otorgamiento de la Buena pro, el órgano a cargo del procedimiento de selección revisa las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación y, de corresponder, **solicita la reducción de la oferta económica, a los postores que obtuvieron el 1er y 2do lugar, cuando se trate de bienes y servicios en general, y, del 1ero al 4to lugar, cuando se trate de obras; siempre que dichas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado o referencial**, según corresponda¹.

Ahora bien, si el o los postores, según sea el caso, no acepta(n) reducir la oferta o la oferta reducida supera el valor estimado o referencial, y no se cuentan con las condiciones señaladas en el artículo 68 del Reglamento, se rechaza(n) la(s) oferta(s), y en aplicación del artículo 76 del Reglamento, el órgano a cargo del procedimiento revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso hubiere, y, de corresponder, en aplicación del artículo 68 de Reglamento, solicita la reducción de las ofertas de los nuevos postores calificados (pudiendo ser del 3er lugar en adelante, cuando se trate de bienes y servicios en general, en caso hubiere; y, del 5to lugar en adelante, cuando se trate de obras) hasta definir la oferta ganadora.

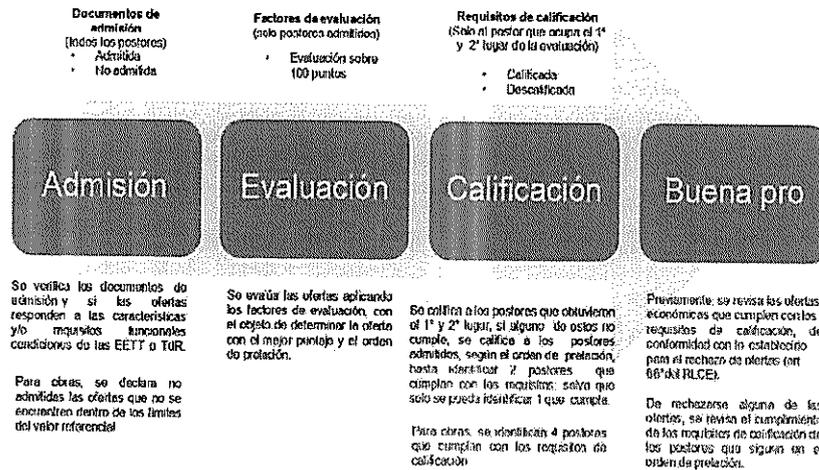
2.2 *“¿En caso de ser afirmativa la respuesta a la consulta anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 74.1 del artículo 74 RLCE y en el numeral 76.1 del artículo 76 RLCE, cuando la oferta económica es el único factor de evaluación y, como resultado de la reducción solicitada a ambos postores, la oferta económica del postor con peor orden de prelación resulta inferior a la del postor con mejor orden de prelación, se consulta si dicha situación supone la variación del orden de prelación con miras al otorgamiento de la buena pro?” (Sic).*

2.2.1 Al respecto, debe reiterarse que durante el procedimiento de selección se identifican distintas etapas; por su parte, el orden de estas etapas puede variar según el objeto contractual que se desee contratar (bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obras y ejecución de obras).

Así, para el caso de bienes, servicios en general y ejecución de obras, las referidas

¹ En el caso de consultoría en general y consultoría de obras, el numeral 84.1. del artículo 84 dispone que *“Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso.”*

etapas y sus actuaciones se desarrollan conforma a lo siguiente:



Como se puede advertir, la normativa de contrataciones ha definido un orden concreto en que deben efectuarse tales etapas, así como sus actuaciones, es decir, no pueden desarrollarse actuaciones ajenas o retrotraerse una vez realizadas (salvo en los casos de nulidad).

De esta manera, en el caso de bienes, servicios en general y ejecución de obras, una vez efectuada la etapa de evaluación, cada oferta admitida cuenta con un puntaje asignado, a partir de este puntaje se determina la mejor oferta y, en función de ello, se establece el orden de prelación. Concluidas tales actuaciones, propias de dicha etapa, se pasa a calificar las ofertas y posteriormente a otorgar la buena pro.

Por ende, una vez culminada la etapa de evaluación de ofertas no podría retrotraerse el procedimiento de selección para volver a asignar puntajes o establecer un nuevo orden de prelación. En ese punto, es importante resaltar que lo dispuesto en numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento², no busca que se realice nuevamente una evaluación económica, toda vez que la etapa en que se desarrolla tal acto ya ha concluido y se cuenta con un orden de prelación definido, sino que el objeto de dicha disposición es obtener, en tanto sea posible, un mínimo de postores³ con ofertas económicas idóneas -es decir, que se ajusten al valor estimado o referencial-, con el fin de recurrir a alguna de estas en caso el postor adjudicado inicialmente pierda la

² "76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso."

³ Entre dos a cuatro, según el objeto contractual (bienes, servicios general y ejecución de obras)

buena pro y/o no llegue a suscribir el contrato⁴.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento, de manera previa al otorgamiento de la Buena pro, el órgano a cargo del procedimiento de selección revisa las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación y, de corresponder, solicita la reducción de la oferta económica, a los postores que obtuvieron el 1er y 2do lugar, cuando se trate de bienes y servicios en general, y, del 1ero al 4to lugar, cuando se trate de obras; siempre que dichas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado o referencial, según corresponda.
- 3.2 Lo dispuesto en numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento, no busca que se realice nuevamente una evaluación económica, toda vez que la etapa en que se desarrolla tal acto ya ha concluido y se cuenta con un orden de prelación definido, sino que el objeto de dicha disposición es obtener, en tanto sea posible, un mínimo de postores con ofertas económicas idóneas *-es decir, que se ajusten al valor estimado o referencial-*, con el fin de recurrir a alguna de estas en caso el postor adjudicado inicialmente pierda la buena pro y/o no llegue a suscribir el contrato.

Jesús María, 6 de octubre de 2023



PATRICIA SEMINARIO ZAVALA
Directora Técnico Normativa

RMPP.

⁴ Al respecto, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, señala lo siguiente:

"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

ACUERDO DEL COMITÉ:

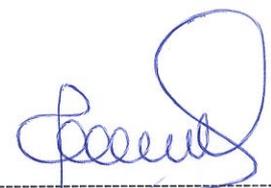
Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD acuerdan:

1. Otorgar la **Buena Pro** al postor PROVENTO PERU S.A.C., identificado con RUC 20538848655.
2. Encargar al representante de Logística la publicación correspondiente en el SEACE.
3. Encargar al presidente, elevar el expediente de contratación al Área de Logística cuando la Buena Pro quede consentida en el SEACE.

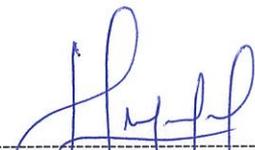
En consecuencia, siendo las 14.00 horas del 14 de abril del 2025, se concluye la sesión, firmando la presente Acta en señal de conformidad todos los miembros del Comité de Selección.



Bach. Maristella Viloso Arias
Presidente Titular



Ing. Sonja Guerrero Ordoñez
Miembro Titular 1



Abog. Julio Durand Bravo
Miembro Suplente 2



Código de Trámite: SGD001745-2025

Oficina: Oficina: Área de Gestión del Talento Humano - Colaborador

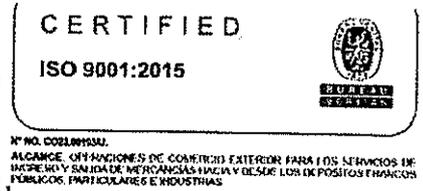
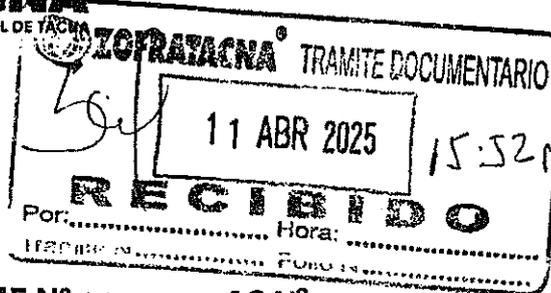
Fecha y Hora: 2025/04/14 12:17
 Usuario: MVILDOSO

Datos Generales

Fecha del Documento: 2025/04/11 Fecha de Registro: 2025/04/11 15:58 Tipo de Documento: Informe
 Número del Documento: Informe 002-2025-AS-N-007-2024-ZOFRATACNA-2
 Asunto: SOLICITA AUTORIZACION OTORGAMIENTO DE BUENA PRO -ADQUISICION UNIFORME DE TRABAJO 2024
 Oficina Remitente: Externo - COMITE DE SELECCION Estado: Derivado
 Número de Folios: 1 Fecha de Recepción: 2025/04/12 00:00

Seguimiento

Nivel	Remitente	Destinatario	Tipo	Fecha Derivación	Fecha Recepción	Proveído	Estado	Observación
1	Unidad de Trámite Documentario - Encargado Blanca Soledad Vildoso Mazuelos	GERENCIA GENERAL Vidali Agüero Lopez	Principal	11/04/2025 03:58:34 p.m.	12/04/2025 09:35:54 p.m.		DERIVADO	Se derivó por SGD
2	GERENCIA GENERAL - Gerente Vidali Agüero Lopez	OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Walter Manuel Cano Zavala	Principal	12/04/2025 09:43:24 p.m.		SEÑORES DEL COMITE, SE AUTORIZA LO SOLICITADO CONTINUAR CON LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN.	PENDIENTE	
2	GERENCIA GENERAL - Gerente Vidali Agüero Lopez	Área de Gestión del Talento Humano Maristella Ciria Vildoso Arias	Principal	12/04/2025 09:43:24 p.m.	14/04/2025 12:16:20 p.m.	SEÑORES DEL COMITE, SE AUTORIZA LO SOLICITADO CONTINUAR CON LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN.	RECEPCIONADO	Recepcionado por MVILDOSO desde SGD



INFORME N° 002-2025-AS-N° 007-2024-ZOFRATACNA-2

- A :** Ing. VIDALI AGUERO LOPEZ
GERENTE GENERAL (E)
- ASUNTO :** Se solicita autorización, para otorgamiento de la Buena pro derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 007-2024-ZOFRATACNA – Segunda Convocatoria para la “Adquisición de prendas de vestir para uniforme único de trabajo ejercicio 2024”
- REFERENCIA :** Certificación de Crédito Presupuestario N° 071-2025 de fecha 31.01.2025 por el monto de S/ 114,657.68
- FECHA :** Tacna, 11 de abril del 2025

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al tenor del asunto, para hacer de vuestro conocimiento, que de acuerdo a la calificación realizada, producto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 007-2024-ZOFRATACNA – Segunda Convocatoria para la “Adquisición de prendas de vestir para uniforme único de trabajo ejercicio 2024”, las dos ofertas de los postores, que por orden de prelación quedaron en primer y segundo lugar, CUMPLEN con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas y previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

Ahora, en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado, el comité de selección solicitará a los postores que cumplen con los requisitos de calificación, la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, por lo que, previo al otorgamiento de la Buena Pro, el comité de selección verificó y evidenció, que las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación, han superado el valor estimado establecido en la presente convocatoria, que asciende al monto de S/ 83,924.00 soles, por lo que en cumplimiento a lo indicado en la normativa de contrataciones, en fecha 08.04.2025, el comité de selección solicitó a ambos postores, la reducción de sus ofertas económicas, otorgándole un plazo máximo de un (01) día hábil.

Con fecha 09.04.2025, ambos postores remitieron al comité de selección su nueva oferta económica, producto de la solicitud de reducción de la oferta económica, por lo que en cumplimiento a la normativa de contrataciones y lo indicado en la OPINION N° 105-2023/DTN, correspondería otorgarle la Buena Pro al postor, que por orden de prelación ocupó el primer lugar, siendo su nueva oferta económica por el monto de S/ 93,492.00, producto de la reducción de su oferta económica inicial, monto que se encuentra por debajo del presupuesto asignado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 071-2025 de fecha 31.01.2025 por el monto de S/ 114,657.68, pero se hace necesario que como titular de la entidad y en cumplimiento a la normativa de

contrataciones, proceda con su aprobación, toda vez que dicha oferta supera el Valor Estimado obtenido, producto de la Indagación del Mercado.

Sin otro particular.

Atentamente,



Maristella Vildoso Arias
Presidente Titular del Comité de Selección

c.c. Expediente de Contratación

